

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción. 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Transcurrido el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 30 de Junio último, para que los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Arroyomolinos con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden del puente de Guadarrama en Navalcarnero a Fuenlabrada por Arroyomolinos y Moraleja pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que se interta para el objeto indicado, y manifestando la Alcaldía de dicho término municipal en certificación expedida en 29 de Julio próximo pasado que durante el plazo indicado no se ha presentado reclamación alguna contra la necesidad de la referida ocupación, este Gobierno civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprenda la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de Arroyomolinos a hacer la designación del Perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasación de las fincas que han de serles expropiadas, o para que en el caso de no estar conformes con este acuerdo utilicen, dentro

del mismo plazo, el recurso de que trata el artículo 1.º de la ley de Expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, 4 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.948.)

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 12, segunda mitad, y 13 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Aravaca, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Juan Muñoz Hortelano, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 10 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.949.)

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Compañías o Empresas industriales que en virtud de concesión del Estado tengan a su cargo servicios públicos, están obligadas a reconocer la personalidad de las Asociaciones y Sindicatos que legalmente constituyan sus empleados y obreros.

Art. 2.º En todo caso, cuando una Asociación obrera legalmente constituida dirija a la Compañía o Empresa a cuyo servicio esté cualquier petición o reclamación, será requisito esencial que los representantes actúen en virtud de apoderamiento especial

de los asociados, otorgado con las condiciones exigidas en el Reglamento que se dicte para la ejecución de este Decreto y en los Estatutos de la respectiva Asociación.

Art. 3.º Si las Compañías o Empresas a que se refiere este Decreto no contestaren a las peticiones formuladas por Asociaciones o Sindicatos legalmente constituidos y con sus representantes autorizados o por una Representación de un grupo de obreros legalmente habilitada, éstas pondrán en conocimiento del Gobierno, por medio de comunicación motivada, dichas peticiones, así como la fecha en que se hubieren dirigido a la Compañía o Empresa.

El Gobierno se reserva la facultad de acoger las demandas formuladas para realizar cerca de las Empresas las oportunas gestiones y obtener de ellas la contestación a que hubiere lugar, evitando en lo posible conflictos sociales.

Art. 4.º Cuando en ocasión de las relaciones de unas Compañías o Empresas con Asociaciones o Sindicatos y representaciones legalmente autorizadas de sus Respectivos obreros, se produjera entre ambas partes una ruptura, la Compañía o la Representación obrera que estimase que no puede continuar las gestiones, lo pondrá en conocimiento del Gobierno en comunicación motivada.

Art. 5.º En cualquiera de los dos casos previstos en los artículos anteriores, si las gestiones realizadas por el Gobierno para lograr una avenencia entre ambas partes no dieren el resultado aperecido, aquél someterá la cuestión planteada a estudio del Instituto de Reformas Sociales, y una vez recibido el informe de éste, dictará aquellas resoluciones que dentro de las facultades atribuidas por las leyes al Poder ejecutivo, aconseje la defensa del bien público.

Art. 6.º Desde la publicación de este Decreto, será necesario, para que se entienda hecho legalmente el anuncio previo de la declaración de huelga a que se refiere la ley de 27 de Abril de 1909, que cuando se trate de huelgas que afecten a servicios públicos, y a los que no revistiendo estrictamente este carácter están comprendidos en los números 1.º y 2.º del artículo 5.º de la expresada Ley, la huelga sea anunciada a la Autoridad por representantes obreros expresa y especialmente apoderados al efecto, y que acrediten la extensión y la legitimidad de esa representación en los términos

prevenidos en el artículo 2.º de este Real decreto, y en las disposiciones reglamentarias que para su ejecución sean dictadas.

Art. 7.º La Presidencia del Consejo de Ministros dictará, previa propuesta del Instituto de Reformas Sociales y con el informe del Consejo de Estado, el Reglamento definitivo para la ejecución de este proyecto.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes en el más breve plazo posible.

Dado en Palacio, a diez de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

Comisión provincial

Relación de los acuerdos adoptados interinamente por la Comisión provincial, constituida con arreglo al caso 3.º del artículo 98 de la Ley Provincial durante el período comprendido desde el 14 de Marzo a 30 de Abril del corriente año.

15 de Marzo.

Conceder casa habitación en el Hospicio a todos los empleados del mismo, que antes la disfrutaron, en tanto el Asilo se halle instalado en el actual edificio; bien entendido que éstos y todos cesarán si a los intereses provinciales conviene el día en que haya de trasladarse el Establecimiento, y que todos los gastos de instalación en dichas habitaciones serán de cuenta de los respectivos interesados.

Aprobar el presupuesto de las obras necesarias para reparar los desperfectos ocasionados por el incendio ocurrido en el Hospicio el día 27 de Febrero último, y disponer que estas obras se realicen por el sistema de administración, y su importe de 347,08 pesetas se satisfaga con cargo a la indemnización que, por el siniestro, abonará la Compañía aseguradora de incendios.

Autorizar al señor Ordenador de Pagos para que resuelva acerca del concurso celebrado en el Hospicio provincial para la adquisición del suministro de carbón de cok.

Devolver la fianza definitiva a D. Antonio Morata Plaza, contratista del suministro de leche de vacas durante el pasado año de 1915 al Hospital provincial, por haber

cumplido su compromiso sin responsabilidad.

Idem íd. a D. Gregorio Roncero por el suministro de alimentación de vacas con destino a las de la Inclusa.

Quedar enterada del oficio del Alcalde de Santorcaz, sobre constitución de la Junta de Patronato de alojamiento externo de acogidos del Hospicio.

Idem íd. íd. de Corpa.

Anunciar concurso por término de diez días para la provisión de una plaza de Capellán de la Beneficencia provincial, y que se unan al mismo las instancias ya presentadas solicitando dicha plaza.

Admitir la dimisión al Alumno interno de Medicina D. Rogelio García González, y correr la escala ascendiendo a internos de primera clase a los dos primeros de segunda D. Carlos González Ferradas y D. Ramón Hernández; a segunda clase, a los tres primeros de tercera D. Carlos Alvarez, don Manuel Meca y D. Vicente Meca.

Imponer un día de privación de haber al Portero de Cantón D. Manuel Crespo, por faltas en el servicio.

23 de Marzo.

Enterada de la moción del Sr. Soria relativa a que se vea el medio de que puedan celebrarse las oposiciones para la plaza de Profesor vacante en el Laboratorio provincial, se dispuso excitar el celo de la Comisión especial nombrada por la Diputación, para que actúe cuando termine el período electoral.

Idem de la propuesta del Sr. Soria relativa a que se autorice a los Profesores del Laboratorio provincial para que puedan dar los cursos de divulgación y enseñanza de materias propias del Laboratorio; autorizar a los Profesores de dicha dependencia para que den los cursos de divulgación y enseñanzas de materias propias de la misma.

Idem íd. del Sr. Soria relativa a que se adquiera un aparato cinematográfico y las películas necesarias para la enseñanza, por dicho procedimiento, en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; disponer se cumpla lo resuelto por la Diputación sobre este asunto.

Disponer que por el señor Arquitecto provincial se haga el estudio y presupuesto para la construcción del ascensor del Hospital provincial.

Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospicio provincial para invertir un crédito de 1.000 pesetas, previo concurso y con cargo a la relación correspondiente del presupuesto, en material de calzado.

Contestar al señor Gobernador civil de Burgos que esta Diputación admitirá en el Hospicio a los niños Felicia Sanz Muriel y Francisco Aparicio Muriel, que se encuentran en el de dicha ciudad, siempre que aquella Corporación reciba los que en las mismas condiciones tiene esta provincia.

Declarando de abono a favor de doña Benifacia Serrano Clemente, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas.

Quedar enterada del proyecto del ferrocarril directo de Madrid a Valencia.

Adherirse con todo entusiasmo a la fiesta proyectada por el Ayuntamiento de Alcalá para conmemorar el tercer Centenario de Cervantes; que asista la banda de música del Hospicio, y que se remita una corona de flores naturales, que se abonará con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Devolver la fianza que constituyó D. Ernesto Catalá para responder de su contrato de papel y objetos de escritorio con destino a las Oficinas centrales durante el año de

1915, por no quedar afecto a responsabilidad alguna.

Desestimar la instancia de D. José Pagés solicitando se adquirieran ejemplares de las obras de que es autor, tituladas *El libro de los deberes*, *Educación infantil* y *El libro de las niñas*.

Idem la propuesta de la Sociedad La Esfera Luminosa, para el seguro de las lámparas eléctricas.

Día 25.

Devolver al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, informada en el sentido que lo hace el Negociado, la instancia formulada ante aquella Autoridad por don Toribio Pérez García, en súplica de que se revoque el acuerdo de la Diputación por el que se dispuso la cesantía de aquél en el cargo de Maestro carpintero del Hospicio.

Aprobar la nómina de indemnizaciones de salida al personal facultativo de carreteras durante el mes de Febrero, importante 544.68 pesetas.

Idem se concedan 200 pesetas al Ayuntamiento de Ribatejada con arreglo a la base 17 del presupuesto vigente, según solicita, y por estar dentro de las condiciones que dicha base previene.

Día 27.

Autorizar a los señores Visitador y Director del Hospicio provincial para que procedan a la renovación de uniformes y capotes de algunos dependientes, ya sea por concurso o en la forma más adecuada y económica posible, sin que su gasto exceda de 1.500 pesetas.

Idem al Excelentísimo señor Presidente, en su doble carácter de Ordenador de Pagos, para que, siguiendo precedentes establecidos en estos casos, proceda por gestión directa a la adquisición del suministro de jefa de encina y pino con destino al Hospicio provincial.

Idem íd. íd. de pasta para sopa.

Idem íd. íd. de azúcar de caña.

Idem íd. íd. de bacalao.

Idem íd. íd. de vino tinto y blanco.

Idem íd. íd. de carbón de cok.

Idem íd. íd. de drogas y sustancias medicinales, previa excepción de subasta.

Acordar tener en cuenta, para en su día, la reclamación de los «Señores Sobrinos de Peña Villarejo», acerca del suministro de artículos de mercadería, si la subasta de los mismos quedara desierta por falta de licitadores.

Declarando definitivo el ingreso en el Asilo de las Mercedes de las niñas Leonarda González Alferez, Agapita Arjona Gaitán, Amparo Comendador y Gil, María Torres Jiménez, Francisca Perales Enriquez, Aurelia y Carmen López de Lara, Felisa Yagüe Burgos, Luisa González Lobo, Petra Robledo Arribas, María de los Dolores Prieto y López, Pilar Cuesta Gonzalez, María Luisa Palasón Rubio, Manuela García Esteban, María Zaira, Florentina González Vázquez, Carmen Caivo Gascón y Concepción Boto Romero.

Conceder al Ayuntamiento de Alcobendas autorización para litigar contra una providencia gubernativa, que dejó sin efecto el acuerdo de dicha Corporación, disponiendo el deslinde de un camino vecinal que circunda en parte el monte de la Moraleja, propiedad de la señora Marquesa de Aldama.

Conceder 125 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, a la viuda del Carpintero del Hospital provincial D. Juan Antonio Marín Jiménez.

Expedir Comisiones de apremio a todos los Ayuntamientos que no hayan satisfecho el primer trimestre del contingente provincial del corriente año, así como los atrasos de años anteriores por el expresado concepto y amortización e intereses de Obligaciones municipales.

Día 29.

Disponer, en vista de la necesidad expuesta por el señor Diputado Visitador del Hospicio, respecto a la instalación de filtros en dicho Establecimiento, al objeto de evitar los trastornos e infecciones intestinales que padecen los asilados, debido a la impureza de las aguas que consumen, que por el señor Decano del Cuerpo Médico y los Arquitectos provinciales se hagan los estudios necesarios para dotar al Hospicio de dicha reforma, que se considera interesante e imprescindible.

Autorizar al Excelentísimo señor Presidente, Ordenador de pagos, para verificar la negociación, tanto del residuo de 276,15 pesetas procedente de la expropiación de un terreno propio de la Plaza de Toros, en la calle de Goya, como de aquellos otros que existan o fuesen adquiridos en lo sucesivo, a fin de que puedan, todos ellos, devengar intereses que aumenten las rentas que posee la Beneficencia, y en este caso las pertenecientes al Hospital provincial.

Designar a los Sres. Fernández Morales, García Albertos y Bergia, para que formen la Comisión encargada de intervenir en la organización de la corrida de Beneficencia próxima, en cumplimiento de las cláusulas 18 y 19 del contrato de arriendo de la Plaza de Toros.

Dirigir atento oficio al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte rogándole ordene a la Dirección de obras municipales la reparación de las aceras principales del Hospital provincial, por hallarse intransitables y ser causa de perjuicios a la buena marcha de los servicios del citado Establecimiento.

Aprobar el proyecto para obras de revoco de la fachada de la Inclusa y Colegio de la Paz, disponiendo se anuncie subasta por veinte días, toda vez que existe la necesaria consignación en el presupuesto vigente para realizar dicha obra.

Prestar su conformidad a la cuenta rendida por el Oficial de la Corporación don Ramiro Mestre, relativa a la conducción de seis dementes desde los Manicomios de Ciempozuelos y sala de observación del Hospital provincial, a las capitales de provincia de Cuenca y Guadalajara, y declarar de abono su importe de 301,10 pesetas.

Declarar de abono a favor de doña María de la Concepción Martínez Vimsra, acogida que fué en el Asilo de las Mercedes, un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas.

Idem íd. íd. a doña Vicenta Limas, colegiala que fué de la Paz, el dote de 650 pesetas.

Idem íd. íd. a doña Mercedes Iglesias García, ídem íd. íd. el dote de 650 pesetas.

Idem íd. íd. a doña Mercedes Virués Alvarez, ídem íd. íd. un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas.

Concediendo el alojamiento en su domicilio de un acogido del Hospicio, a don Rufino Guerra León, vecino de Campo Real.

Aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas para adquirir, por medio de licitación pública, cinco cilindros compresores, sistema «Po-

lonceau», y con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales.

Idem la nómina de indemnizaciones de salidas al personal de carreteras durante el mes de Marzo próximo pasado, y cuyo importe asciende a 599,26 pesetas.

Quedar enterada de la comunicación de la Dirección general de Obras públicas aprobando el acta de entrega de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, trozo comprendido entre el punto de empalme de la carretera del Estado del puente de Guadarrama a Fuenlabrada, y el punto en que termina la de Madrid a Fuenlabrada.

Quedar enterada de la comunicación del Comisario Regio del Canal de Isabel II manifestando que todos los años se concede al Ayuntamiento de Torrelaguna el mayor número de árboles posible, y que este año se le concedieron los 100 que tenía solicitado.

Idem íd. del informe del señor Ingeniero, manifestando que ha dado las órdenes para que se formule el presupuesto de reparación de los muros del puente sobre el Arroyo de Tórtolas en la carretera de Cadalso a San Martín de Valdeiglesias.

Aprobar lo propuesto por el señor Ingeniero para proceder a la recepción de las obras de acopio de piedra, cilindrado y recebo en los kilómetros 1 y 2 del camino de Aranjuez a la Barca de Añover, invitando a los señores Diputados provinciales por si desean asistir al acto.

Remitir a informe de la Administración de Hacienda de esta provincia el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santorcaz, en solicitud de perdón de contribuciones por pérdida de la cosecha de uva y cereales, a causa de una helada.

Abril 6.

Resolver la instancia de D. Eleuterio Saornil en súplica de que se dé por finiquitado en 31 de Diciembre último el contrato que tenía para el suministro de material y herramientas de cerrajería, carpintería y vidriería a los Establecimientos de la Beneficencia, en el sentido y por las consideraciones que constan en acta, de que se dé por terminado el contrato, sin otra alteración, con fecha 31 de Marzo próximo pasado, y desestimar las demás preensiones deducidas en su instancia por el Sr. Saornil.

Disponer, en consonancia con el anterior acuerdo, la devolución de las fianzas prestadas por D. Eleuterio Saornil, en garantía de sus contratos para el suministro de materiales de vidriería y ferretería, siempre que no resulten afectas a responsabilidades hasta 31 de Marzo último, o deducidas éstas, si las hubiere, con pago de todos los impuestos.

Aprobar el acta de adjudicación de los premios instituidos por el legado de doña Ana Honora Cangrand, correspondientes al año 1915, y ordenar a la Depositaria de fondos provinciales verifique la imposición en la Caja de Ahorros de las rentas pertenecientes a dicho año, conforme a lo prevenido en la cláusula 5.ª de la escritura de fundación de este legado.

Disponer se realicen, mediante concurso, las obras para el pintado interior de la Iglesia y elementos de la misma en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, abonándose su importe de 1.754,72 pesetas con cargo al crédito de 20.000 pesetas autorizado en el capítulo «Generales» del presupuesto parcial vigente del mencionado Asilo.

Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospital provincial para que proceda a

comprar una mula nueva y enajenar la que existe inutilizada, con cargo a la consignación presupuesta para esta atención.

Dar las gracias a la Excelentísima señor a Marquesa de Saavedra por el donativo de veintiuna sábanas de algodón, usadas, con iniciales y coronas bordadas, y con destino a las Enfermerías del Hospital provincial.

Prestar su conformidad a la cuenta de gastos relativa a la conducción de ocho alienados desde la sala de observación del Hospital provincial al Manicomio de Valladolid, y traída a Madrid desde este último Establecimiento, para su traslado a sus respectivas provincias, de otros seis dementes que se encuentran recluidos en el mismo, por cuenta y disposición de la Corporación, y declarar de abono su importe de 388,90 pesetas.

Autorizar al Excelentísimo señor Presidente, en su doble carácter de Ordenador de Pagos, para que, siguiendo precedentes establecidos en estos casos, proceda por gestión directa a la adquisición del suministro de merluza con destino a los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Maternidad.

Idem íd. íd. de ternera.

Idem íd. íd. de pan.

Idem íd. íd. de pienso de vacas para las de la inclusa.

Idem íd. íd. de pan para el Hospicio.

Idem íd. íd. de tocino para el Hospicio.

Disponer pasen al señor Ordenador de pagos las proposiciones presentadas para el suministro de pan, juntamente con los expedientes de subasta.

Acordar devolver la fianza definitiva a D. Eduardo Arenal, contratista de los suministros de azúcar y arroz durante el pasado año de 1915, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

Desestimar la instancia de doña Jenara de la Paz, en reclamación del dote que la corresponda, por no haber pertenecido al Colegio de la Paz.

Declarar definitivo el ingreso en el Asilo de las Mercedes de las niñas Luciana y Ursula Sáez Soler, Amparo Hernández de Felipe, Vicenta González Viliz, Angela Abella Sotillo, Pilar Blanco Guzmán, Pilar Penabades y Migue, Concepción Burillo Casais, Antonia Duque García, María de la Presentación Felipe y Antón, Antonia y Jesusa González López, Aurelia Herranz García y Francisca Amador Esteban.

Declarar definitivo el ingreso en el Hospicio de los niños Luis García Trápaga, Eduardo García Zabala, Rogelio Fernández, José Arijá Baltierra, Francisco Merino Carpizo, Angel Diéguez Herrero, José y Francisco Gayo Alarcón, Miguel Ortiz Esteban, Berbonio Sáez Pérez, Jesús Jaquete Rosas, Vicente Rodrigo Polus, Alejandro Oteros Bernaldo, Enrique Canseco de la Cruz, Pedro Casalengua Ramos, José Quesada Trinidad, Ramiro y Arturo Pascual y González, Francisco Rojo y Angel Hidalgo Sánchez.

Desestimar la instancia de Doña Eloísa Fernández Tapia, que solicitaba la fuera entregada una libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, importante 4.231,50 pesetas, que se impuso a nombre de Rafael Fernández Tapia, y que se ponga este asunto en conocimiento del señor Juez municipal del distrito del Hospicio para que le sea formado Consejo de familia al menor Rafael Fernández Tapia.

Adjudicar las obras para instalar el salón de Quintas y convertir el contiguo al de se-

siones en Biblioteca, en la casa núm. 2 de la calle de Fomento, adquirida para Palacio provincial, con sujeción al pliego de condiciones, a D. Ignacio Valentí y Fraquet, autor de dos únicas proposiciones presentadas en el concurso y por los tipos de 27.900 y 7.000 pesetas, respectivamente.

Día 10.

Disponer que transitoriamente, y en tanto subsistan las actuales circunstancias, se aumente en el Hospital de San Juan de Dios el pie de familia, fijado en el presupuesto vigente, con diez camas para mujeres y diez para hombres.

Prestar conformidad al acta levantada por la Dirección del Asilo de las Mercedes, el día 1.º de Marzo último, con motivo de la adjudicación del primer premio de los instituidos por D. Manuel Montilla, y disponer que en cumplimiento de la condición 3.ª, de las Impuestas por el donante, se haga la apertura de la libreta de la Caja de Ahorros, a favor de la acogida Josefa Alvarez Benito.

Disponer se remitan al señor Gobernador de la provincia los antecedentes pedidos en oficio fecha 17 de Marzo último; llamando su atención sobre el carácter amovible, interino y provisional del Maestro Carpintero del Hospicio, D. Toribio Pérez García; manifestando a esta Autoridad que el expediente instruido a dicho Maestro fué una actuación innecesaria; que se incoó por la naturaleza de los hechos, y que es atentatorio al buen régimen del Establecimiento la permanencia de aquel operario discolo, que no asiste al taller, que tiene otro particular, y que, por último, fué frecuentemente amonestado por sus Jefes.

Quejar enterada de un oficio del Gobierno de la provincia manifestando que a virtud de lo solicitado por esta Corporación, para que una de las obras primeras que se realicen en la Colonia penitenciaria del Dueso (Santofía) sea la construcción del Manicomio judicial, se ha dispuesto de Real orden contestar a la Diputación que la Dirección general de Prisiones abraja el propósito de reanudar, a la mayor brevedad, las obras de la expresada Colonia, a las que habrá de darse gran impulso, figurando entre ellas las relativas al Manicomio judicial, ya comenzadas.

Rogar al señor Gobernador restrinja, en lo posible, los ingresos de dementes en la sala de observación del Hospital provincial, aplazando el de aquellos que puedan hacer vida de familia, para evitar la aglomeración de los mismos en dicha sala, por los muchos ordenados.

Acordar devolver a D. Belisario Casar, contratista del suministro de leche de vacas con destino al Hospital de San Juan de Dios, deduciendo la cantidad de 200 pesetas en que ha sido multado.

Conceder la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales a doña María Merino Ballesteros, viuda del que fué Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial D. Sergio Pascual Millán.

Adquirir quince ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, con cargo a la consignación del capítulo V, art. 6.º, «Biblioteca provincial», de la obra titulada *Los precursores españoles del Canal Interoceánico*, de la que son autores D. Modesto Pérez y D. Pablo Nougues.

(Continuará.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Consejo de Administración de la Socie-

dad Cooperativa de Seguros generales, se cita a los señores socios a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 1.º de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, en el domicilio social, Alcalá, 40, para la modificación del artículo 4.º de sus Estatutos.

Madrid, 17 de Agosto de 1916.

El Secretario,

(Firmado.) José Vilagrán.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 14 del actual, a las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Asuntos al despacho de oficio.

Comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueba la ordenanza del arbitrio sustitutivo del impuesto de Consumos sobre los solares sin edificar formada por el Ayuntamiento para el ejercicio corriente.

Decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la aplicación de la segunda emisiones del «Empréstito de la Villa de Madrid de 1914», verificada el día 10 del actual, con sujeción a lo establecido en el presupuesto extraordinario de 7 de Mayo de 1914.

ORDEN DEL DÍA

Sobre la mesa.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobando un presupuesto extraordinario de Obligación para habilitación de recursos a fin de conjurar la crisis obrera y las contingencias por el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, y las reglas a que deberá sujetarse la inversión de los créditos al efecto.

De nuevo despacho.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por término de dos años el suministro de objetos de ferretería, con destino a los servicios municipales del Interior y Ensanche.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de objetos de espartería para el Interior y Ensanche, durante el mismo período.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar durante igual período que los anteriores, el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios del Interior y Ensanche.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de cal, yeso y cemento para los servicios municipales del Interior y Ensanche para dicho período.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de aceites, sebos y grasas y otros productos para los servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio y para igual período.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de maderas, durante el mismo período que los anteriores, para los servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, el suministro de papel, cartulina y cartones necesarios a la Imprenta municipal durante los años 1917 y 1918.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar, por término de tres años, el aprovechamiento de hierbas procedentes de la siega de las praderas del Parque del Oeste.

Otro aprobando los pliegos de condiciones para el suministro, por subasta, de la cal cáustica para los enterramientos y servicio de exhumaciones.

Otro aprobando los pliegos de condiciones para contratar, por subasta, el suministro de productos químicos para el servicio de desinfección del Laboratorio municipal hasta 31 de Diciembre de 1920.

Otro concediendo licencia, con exención de derechos, para construir un edificio destinado a escuelas gratuitas en el núm. 6 de la calle de Manuel Silveira.

Otro jubilando, por inutilidad física, a un Guardia de Policía urbana.

Otros dos concediendo jubilación a dos obreros municipales.

Otro clasificando a efectos pasivos a un Jefe facultativo, jubilado.

Otro reconociendo a la Directora del grupo escolar «Ruiz Jiménez» el derecho al percibo, desde la fecha en que tomó posesión, de las 1.000 pesetas de gratificación a que se refiere el art. 36 del reglamento de Escuelas y Maestros, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 29 de Enero de 1915.

Otro disponiendo la consignación en el próximo presupuesto de la subvención de 2.000 pesetas a favor de la «Unión Velocipédica».

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid, 12 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,

El Oficial mayor,

E. Vela.

(Núm. 2.996.)

Ayuntamientos

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal; durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Puebla de la Mujer Muerta, a 11 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Jesús López.

(Núm. 3.003.)

TORREMOCHA DE JARAMA

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Orgánica Municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha, un proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1917; advirtiendo que transcurrido que sea este plazo no serán admitidas reclamaciones.

En Torremocha de Jarama, 14 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Eusebio del Rey.

P. S. M.,
El Secretario,
Enrique de Ramón.

(Núm. 3.004.)

PARQUE DE INTENDENCIA

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Septiembre próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
Carbón vegetal.
Carbonato de sosa.
Cebada.
Carbón de cok.
Esparto.
Grasa consistente.
Habas.
Harina de flor.
Harina de todo pan.
Jabón.
Leña para cocinas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Petróleo.
Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, doce de Agosto de mil novecientos diez y seis.

El Presidente del Tribunal, P. A., José Pérez Novis.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... fecha de... de... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 2.994.) (E.—311.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.121 de orden del año actual, por hurto, contra Angel Palomino, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala de audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Julio Piñán y Don Manuel Dochao; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiocho de Julio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º Uceda. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 2.875.) (B.—1.546.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.032 de orden del año actual, por lesiones de Plácido Montero Ruiz y Juan Montero Molina, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto próximo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Manuel Dochao y Don Julio Piñán; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º Mateo de la Villa. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 2.904.) (B.—1.550.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Filomena Rey Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el 30 de Agosto, a las once horas, a celebrar juicio de faltas núm. 773 de 1916; bajo apercibimiento de

que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que ha a lugar.

Madrid, 28 de Julio de 1916. V.º B.º Eduardo de León y Ramos. El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 2.961.) (B.—1.593.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ricardo Alonso N., y Dominica N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 30 del mes de Agosto próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 842 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Julio de 1916. V.º B.º Eduardo de León y Ramos. El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 2.966.) (B.—1.598.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel González Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del mes de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 843 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Julio de 1916. V.º B.º Eduardo de León y Ramos. El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 2.965.) (B.—1.597.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Feliciano Gutiérrez Blázquez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Agosto, a las once horas, a celebrar juicio de faltas núm. 795 de 1916; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Julio de 1916. V.º B.º Eduardo de León y Ramos. El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 2.963.) (B.—1.595.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julia Gómez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 30 de Agosto, a las once horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 857 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Julio de 1916. V.º B.º Eduardo de León y Ramos. El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 2.960.) (B.—1.592.)